

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038 FECHA: 24 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA**

NIT : 49.738.311-2

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **BERTA LENIS VEGA ARRIETA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.738.311, propietario del establecimiento de comercio **SISTEMAS & SISTEMAS**, con NIT No. 49.738.311-2, según Matrícula No. 00040114 del 03 de Marzo de 1995, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle equipos y elementos necesarios para dotar el Laboratorio de Redes y Telemática que servirá para implementar procesos de investigación básica y aplicada en los programas de Ingeniería de Sistemas e ingeniería electrónica de la Universidad Popular del Cesar.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de los equipos, elementos de cómputo; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DOTAR EL LABORATORIO DE REDES Y TELEMÁTICA DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR						
ÍTEMS	ELEMENTO	MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	IVA	V. TOTAL
1	CABLE UTP CATEGORÍA 6	ROLLO	2	462.000	73.920	1.071.840
2	CONECTORES RJ45	UNID	100	1.050	168	121.800
3	MULTÍMETROS DISCOVER	UNID	5	63.000	10.080	365.400
4	PONCHADORA DE IMPACTO	UNID	6	77.000	12.320	535.920
5	PONCHADORA RJ45	UNID	6	68.600	10.976	477.456
6	CORTAFRÍO REF.: 7,5	UNID	5	9.800	1.568	56.840
7	CINTA MÉTRICA REF.: 5 MTS	UNID	5	12.600	2.016	73.080
8	KIT FIBRA LEVITON P/ ST SC LC CON	UNID	2	2.506.000	400.960	5.813.920



*Coordinación de Tecnología
Thicardo Morillo
Tecnico Operativo
Ene de 2014*

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OTROS	TOTAL
	MICROSCOPIO REF.: 49800-F T K						
10	CONECTORES LEVINTON FC	UNID	15	18.200	2.912		316.680
11	CONECTORES LEVINTON SC	UNID	15	18.200	2.912		316.680
12	CONECTORES LEVINTON ST	UNID	15	18.200	2.912		316.680
13	FIBRA ÓPTICA MONOMODO 12 HILOS	MTR	50	9.800	1.568		568.400
14	FIBRA ÓPTICA MULTIMODO PARA EXTERIOR DE 2 HILOS X METRO	MTR	50	4.900	784		284.200
15	TESTER PROBADOR DE CABLE UTP	UNID	5	134.400	21.504		779.520
16	HERRAMIENTA PARA DESFERRAR CABLE UTP	UNID	5	9.800	1.568		56.840
17	CONVERSOR DE FIBRA A UTP	UNID	2	224.000	35.840		519.680
18	THINK CENTRE E72Z ALL IN ONE INTEL CORE I3-4130 PROCESSOR, 4GB, 500GB 7200RPM S-ATA HDD, NO DISKETTE DRIVE, ALL-IN-ONE (NON TOUCH), INTEL HD GRAPHICS, SLIM DVD RECORDABLE, GIGABIT ETHERNET, MEMORY CARD READER, 802.11BGN WIRELESS/BLUETOOTH, CAMERA, WIN8 DG WIN7 PRO64 SPANISH, 3 YEAR ON-SITE.	UNID	10	2.069.200			20.692.000
19	TARJETAS INALÁMBRICAS USB LINKSYS AE2500-LA DUAL-BAND WIRELESS-N USB ADAPTER ANTENAS: 2 (INTERNAS) REF.: AE2500-LA	UNID	15	106.400	17.024		1.851.360
20	SERVIDOR THINK SERVER RD640 – 2U - INTEL XEON 6 CORES E5-2620V2 DE 2.1GHZ, HASTA 8 DISCOS SAS, NO INCLUYE HDD, MEMORIA RAM DE 16GB ECC PC3 1600MHZ RDIMM EXPANSION. HASTA 320GB, CUATRO (4) THINKSERVER RACK RD540/RD640 2.5" 600GB 10K SAS 6GBPS HOT SWAP HARD DRIVE, SLIM DVD-RW, FUENTE DE PODER 800W HOT PLUG, OPCIONAL REDUNDANTE , TARJETA RAID 500 CON 0/1/10 OPCIONAL UPGRADE KEY (RAID 5/50), SETUP BY CUSTOMER, ADMINISTRACION REMOTA TMM, TPM MODULE, NO PRELOAD SO , ENERGYSTAR SERVER 1.1, GARANTÍA DE 3 AÑOS ON SITE. LENOVO MONITOR LED 18.5 D186 WIDE LED MONITOR	UNID	1	14.467.600	2.314.816		16.782.416
21	IMPRESORA LÁSER HP HP LASERJET P1606 DN	UNID	1	378.000	60.480		438.480
22	ORGANIZADORES DE CABLE PARA RACK	UNID	2	326.200	52.192		756.784
23	CÁMARAS IP DLINK 2130	UNID	4	462.000	73.920		2.143.680
24	INTELLITONE™ PRO TONER AND PROBE FLUKE REF: MT-8200-60A	UND	1	1.048.600	167.776		1.216.376
25	KNG MEM 4GB MODULE DDR3 1600MHZ DDR3 CL11 SODIMM SINGLE RANK NOTEBOOK	UND	10	179.200	1.792.000		2.078.720
OTAL COTIZACION							57.634.752

Este item no aparece en el C.O.

Item no aparece en el C.O.

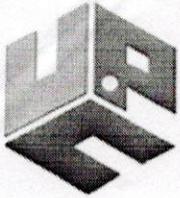
Probador

Falta

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** llevar a cabo la ejecución del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al

[Handwritten signature]

Logon Item 20 y 25



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038 FECHA: 24 ENE 2014

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA**

NIT : 49.738.311-2

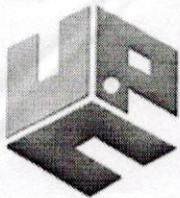
entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$57.634.752)**, moneda corriente Includo el IVA.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038-2014 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

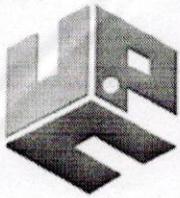
NIT : 49.738.311-2

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28,817,376)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$28,817,376)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2014010149** del 23 de Enero del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más; y c) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038 - 2 ^a FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

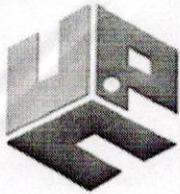
NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente,



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 038 - ²⁰¹⁴ FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

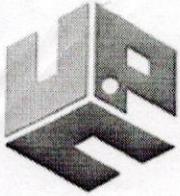
NIT : 49.738.311-2

o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

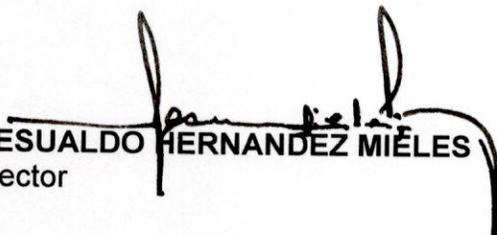
No. 038 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SISTEMAS & SISTEMAS – BERTA LENIS VEGA
ARRIETA

NIT : 49.738.311-2

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 124 del 17 de Enero del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIÉLES
Rector


BERTA LENIS VEGA ARRIETA
Contratista

